

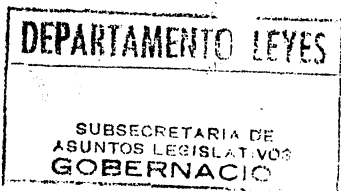
*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11391

Art. 1º .- Modifícase el texto del artículo 24º del Decreto-Ley
----- 7385/68 y sus modificatorias, el que quedará redacta
do de la siguiente manera:

"Artículo 24º.- Al operarse el cierre del Ejercicio
----- Financiero, en caso de superávit, se
destinará éste a compensar el aporte realizado por
el Presupuesto Provincial en el año ó años anterio-
res, y, en caso de exceder dicho aporte, el sobran-
te pasará a integrar el FONDO DE INVESTIGACIONES".

ARTICULO 2º.- Incorpórase como artículo 24º bis del Decreto-Ley
----- 7385/68 y sus modificatorias, al siguiente:



11391

//2.-

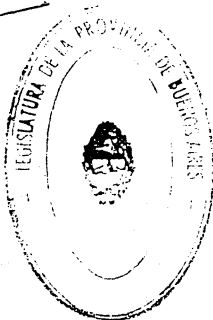
"Artículo 24° bis.- EL FONDO DE INVESTIGACIONES esta-
----- rá integrado por los recursos pro-
venientes del sobrante de los Ejercicios anteriores.

Los recursos del Fondo sólo po --
drán ser utilizados para el otorgamiento de Subs_ --
dios y Subvenciones destinados a planes y programas
de investigación y desarrollo, debidamente aproba --
dos".

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis-
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata, a los once días del mes de Febre-
ro del año mil novecientos noventa y tres.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



GILBERTO OSCAR ALEGRE
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires